



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 73/2022

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2022

VISTO el expediente "S" 73/2022 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SANTA FE s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 17 -San Javier-) Colonia Francesa", elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 23 el Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe eleva para consideración del Tribunal el anteproyecto de subdivisión del circuito electoral correspondiente a la Ciudad de San Javier- Departamento homónimo-, a fin de acortar la distancia entre el domicilio de los electores y sus lugares de votación (cf. art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional).

2º) Que a fs. 36/39 vta. obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base de la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. fs. 3/6 y fs. 30/34 vta.) y de acuerdo a lo dispuesto por los criterios N° 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 del Anexo I, Ac. N° 49/20 CNE- se prevé la subdivisión del circuito 2750 -ex 275- y la consecuente creación del circuito 2758, correspondientes a la sección electoral 11 -ex 17- (San Javier).

3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).

Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.

4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento el Secretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (cf. fs. 9, fs. 12, fs. 15 y fs. 17) y el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Fe (cf. fs. 8, fs. 11, fs. 14, fs. 18 y fs. 20/21), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 24/27 vta.).

5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral



RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de subdivisión del circuito 2750 -ex 275- y la consecuente creación del circuito 2758, correspondientes a la sección electoral 11 -ex 17- (San Javier), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe, tómese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y comuníquese al Ministerio del Interior.

El señor Presidente del Tribunal, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Alberto R. Dalla Vía - Santiago H. Corcuera - Sebastián Schimmel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/12/2022 N° 99014/22 v. 02/12/2022

Fecha de publicación 02/12/2022

